INPEC

ADICIÓN: No. 1
CONTRATO: No. CPMSCAL-MC-006-2026 DEL 2.026
CONTRATISTA: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
CÉDULA: 93134162
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ."

VALOR: OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($8.392.000).

Entre los suscritos **LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.491.773 expedida en Circasia Quindío, quien obra en calidad de **DIRECTOR CPMS CALARCÁ**, en virtud de la Resolución de nombramiento No.0075385 del 28 de Agosto de 2025, delegado para contratar según Resolución No. 002827 del 30 de Marzo de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", actuando en nombre y representación de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ**, y quien para efectos del presente contrato se denominará CPMS CALARCÁ por una parte; y por la otra, **ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 93134162 expedida** en **Espinal Tolima** (representante legal de **MARQUEZ ASOCIADOS SAS NIT 809.007.495-9**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el contrato No. **CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026** se suscribió el día 16 de abril de 2026, por un valor total de DIECIOCHO MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($18.488.000) M/CTE, para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ.".

1) el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución,

2) Que el supervisor del contrato antes citado, adjuntó el formato PA-LA-M03-F19 V01 (Modificación, Adición, Prorrogas o Suspensiones) debidamente diligenciado.

3) Que mediante oficio con radicado **N° 2026IE0219829** del **20/10/2026**, el director del Establecimiento, solicitó al contratista la aceptación de modificación al contrato, consistente en una adición por valor de **OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($8.392.000) MCTE.**

4) Que mediante oficio dirigido a la CPMS Calarcá, fechado 09 de octubre de 2.026, el contratista **ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR**, aceptó la adición #1 del contrato **N° CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2026.**

5) Que mediante oficios **Nº 2026IE0216524** del 15/10/2026 el director del CPMS CALARCÁ solicitó a la responsable de Presupuesto expedir nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Y RPC por valor de **$8.392.000 Mcte,** para cubrir la adición #1 al presente contrato.

6) Que el Jefe de Presupuesto del EPMSC CALARCÁ, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 6626** de fecha 30/09/2026 por valor **$ 6.872.000** y CDP 6626 de fecha 30/09/2026 por valor de **$ 1.520.000** un Registro Presupuestal de compromiso No. del /2026, por valor de **Mcte.**

7) Que mediante oficio con radicado **Nº 2026IE0219829** del 20/10/2026, el director de la CPMS CALARCÁ consideró viable la adición del contrato, y solicitó la elaboración de la Minuta para la Adición No.1 al Contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2.026.**

8) Que en virtud del inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

10) Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral 7.6 "Modificación del Contrato", literal b), que la **adición** "*Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación*".

Que esta Adición No.1 es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

11) **PRIMERA.** Modificar el valor del contrato **No. CPMSCAL-MC-006-2026 de 2026,** en el sentido de ADICIONAR la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($8.392.000) MCTE.**

, el cual quedará así: el valor total del contrato, incluyendo la adición, asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($26.880.000) MCTE.** El valor de la adición será cargado al **CDP N.º 6626** de fecha 30/09/2026 y al RPC 67326 del 21/10/2026. Unidad/Subunidad Ejecutora

12-08-00-612, DEPENDENCIA CPMS CALARCÁ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS RUBRO A-05-01-01002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA Y ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON por valor de ($6.872.000) y el rubro A-05-01-01-003-004 QUIMICOS BASICOS. ($1.520.000)

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS, ANIMALES VIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GRANJA INTEGRAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ."
FUENTE RECURSOS NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. ASUNTO: "VALOR ADICIÓN #1 DEL CONTRATO No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2.026 DE LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS SAS Y/O ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR

LAS CANTIDADES A ADICIONAR SE REGISTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ADICIÓN Nº 1 CONTRATO No. CPMSCAL-MC-006-2026 DE 2026

A-05-01-01002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA Y ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON por valor de ($6.872.000) y el rubro A-05-01-01-003-004 QUIMICOS BASICOS ($1.520.000)

SEGUNDA. GARANTÍAS: LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ, considera modificar las garantías constituidas en el presente proceso, por la cuantía de la adición.

INPEC

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Esta Adición No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y conforme con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Esta Adición No. 1, para su legalización requiere: a) El Registro Presupuestal de Compromiso en el SIIF Nación. **EJECUCIÓN:** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Presente Adición N°1 requiere para su ejecución a) De la existencia de la disponibilidad presupuestal, b) De la modificación de las garantías teniendo en cuenta la adición.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. **CPMSCAL-MC-006-2025 de 2026**, que no sean contrarias a la presente Adición No. 1.

Para constancia se firma en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, a los veinticinco (21) días del mes de OCTUBRE de 2026.

CPMS CALARCÁ,

LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES
C.C 18.491.773 expedida en Circasia Quindío
Director CPMS CALARCÁ

EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
C.C 93134162 expedida en Espinal Tolima
Representante Legal MARQUEZ ASOCIADOS SAS

Aprobó: Abg. Luis Vicente Gaviria Tabares –Director CPMS Calarcá.
Elaboró: Dg Esp. Andres Valvescos Rodriguez Contratación.
Fecha de Elaboración: 21-10-2026